

INFORME DE REGULACIÓN INTERNACIONAL

DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE RIESGOS

PARA SUSCRIBIRSE AL
INFORME INTERNACIONAL
ENVÍE UN CORREO
ELECTRÓNICO A:
lrincon@asobancaria.com



En esta edición encontrará la reseña de las normas publicadas por organismos internacionales durante el cuarto trimestre de 2018:

ORGANISMO	NORMA	Pág.
Autoridad Bancaria Europea (EBA)	Directrices para la gestión de las exposiciones deterioradas y restructuradas	3
	Directrices finales sobre los criterios para que una titularización sea elegible como simple, transparente y estandarizada	3
	Enmiendas a la regulación sobre la compensación obligatoria del EMIR y a las técnicas de mitigación de riesgos para los derivados extrabursátiles (OTC) no compensados por una Contraparte Central	4
	Directrices finales sobre la exención del mecanismo de reserva de los prestadores de servicios de pago	4
Banco de Pagos Internacionales (BIS)	Actualización de los requisitos de divulgación del marco de referencia del Pilar 3	5
	Ciberseguridad: informe de buenas prácticas	5
	Informe de monitoreo de Basilea III	6
Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO)	Incentivos para la compensación centralizada de derivados extrabursátiles (OTC)	6
Sistema de la Reserva Federal (FED)	Declaración conjunta sobre esfuerzos innovadores para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo	7
Banco de Inglaterra	Declaración política sobre el enfoque de la Autoridad de Regulación Prudencial para la implementación del buffer de riesgo sistémico	7
Autoridad de Conducta Financiera (FCA)	Enmiendas al Reglamento de Titularización de la EU y el Reglamento de Requisitos de Capital	8
Comisión Nacional del Mercado de Valores (SEC)	Publicación de los informes de investigación de los fondos de inversión cubiertos	8

AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA (EBA)

1. Directrices para la gestión de las exposiciones deterioradas y restructuradas

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) publicó sus directrices finales para la gestión de las exposiciones deterioradas y restructuradas de las entidades crediticias. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que los establecimientos bancarios cuenten con los instrumentos y las medidas prudenciales adecuadas para gestionar eficazmente sus exposiciones deterioradas (NPE, por sus siglas en inglés), buscando una reducción sostenible de los préstamos improductivos en sus balances y prevenir la aparición y acumulación de nuevas NPE.

Los lineamientos hacen parte de la primera línea del plan de acción propuesto por el Consejo Británico enfocado en el desarrollo de acciones de supervisión que garanticen que los bancos gestionen de manera efectiva las exposiciones de riesgo en sus balances. Si bien las directrices son prudenciales, señalan la necesidad de garantizar a los consumidores que han

obtenido préstamos, un trato justo en cada etapa del ciclo de vida del crédito.

En este sentido, la estrategia que debe ser llevada a cabo en cada banco debe basarse en una evaluación de su entorno operativo, para establecer plazos razonables de reducción de las NPE, a través de la creación de un marco que abarque aspectos relacionados con: (i) el gobierno, (ii) el modelo operativo de las NPE, (iii) el marco de control interno y (iv) los procesos de monitoreo de las NPE. De esta forma, se espera que las instituciones de crédito monitoreen la eficiencia y efectividad de las medidas de tolerancia adoptadas, y que implementen políticas y procesos para evaluar las dificultades financieras de los prestatarios y para identificar las NPE.

Fecha de publicación: 31 de octubre del 2018
Documento: <https://eba.europa.eu>

2. Directrices finales sobre los criterios para que una titularización sea elegible como simple, transparente y estandarizada

La EBA publicó sus directrices finales sobre los criterios para que una titularización sea elegible como simple, transparente y estandarizada (STS, por sus siglas en inglés) para la bursatilización de documentos comerciales sin respaldo de activos (non-ABCP, por sus siglas en inglés) y de documentos comerciales con respaldo de activos (ABCP, por sus siglas en inglés) en toda la Unión Europea (EU).

Estas directrices juegan un papel crucial en el nuevo marco de titularización de la EU que será aplicado a partir del 1 de enero de 2019, al proporcionar un único punto de interpretación coherente de los criterios de STS para todas las entidades involucradas, incluidos patrocinadores, inversionistas, autoridades competentes y verificadores de STS de terceros.

Los lineamientos desarrollados tanto para la bursatilización de non-ABCP como ABCP, aclaran y

aseguran un entendimiento común de todos los criterios de STS, incluidos los relacionados con la experiencia del originador y del administrador, los criterios de suscripción, las exposiciones en mora y los créditos deteriorados, y el predominio de la confianza en la venta de activos.

Las directrices se aplicarán de forma intersectorial en toda la EU, considerando que son un componente importante del conjunto de iniciativas que tienen como objetivo desestigmatizar y reactivar el mercado de titularización y facilitar los préstamos adicionales a la economía real en línea con los objetivos de Unión del Mercado de Capitales.

Fecha de publicación: 12 de diciembre del 2018
Documentos: <https://eba.europa.eu>
<https://eba.europa.eu>

3. Enmiendas a la regulación sobre la compensación obligatoria del EMIR y a las técnicas de mitigación de riesgos para los derivados extrabursátiles (OTC) no compensados por una Contraparte Central

Las Autoridades Europeas de Supervisión publicaron dos proyectos de Normas Técnicas de Reglamentación (RTS, por sus siglas en inglés), con el fin de enmendar la regulación sobre la compensación obligatoria descrita en el Reglamento de Infraestructura del Mercado Europeo (EMIR, por sus siglas en inglés) y las técnicas de mitigación de riesgos para los derivados extrabursátiles (OTC, por sus siglas en inglés) no compensados por una Contraparte Central.

En particular, el proyecto de RTS sobre técnicas de mitigación del riesgo, brinda un tratamiento específico para la titularizaciones simples, transparentes y estandarizadas (STS, por sus siglas en inglés) con el fin de garantizar que estas tengan las mismas condiciones de los bonos cubiertos. Este tratamiento, que solo permite la recolección del margen de variación y no el intercambio del margen inicial, únicamente es aplicable cuando una estructura de titularización STS cumple con condiciones específicas equivalentes a las requeridas para los emisores de bonos cubiertos.

Adicionalmente, las enmiendas de la EMIR a la compensación obligatoria buscan reducir el riesgo sistémico al introducir la obligación de liquidar algunas clases de derivados OTC en Contrapartes Centrales que han sido autorizadas. Para ello, el EMIR ha definido dos enfoques: (i) el enfoque “de abajo hacia arriba”, el cual determina las clases que utilizarán la compensación obligatoria con base a las clases que ya se encuentran aprobadas en las Contrapartes Centrales, y (ii) el enfoque “de arriba hacia abajo”, el cual establece que la Autoridad Europea de Mercados y Valores (ESMA, por sus siglas en inglés) identificará por su propia cuenta las clases que deberían estar sujetas a la obligación de compensación, cuando estas no cuenten con la autorización de una Contraparte Central.

Fecha de publicación: 12 de diciembre del 2018

Documentos: <https://eba.europa.eu>

<https://eba.europa.eu>

4. Directrices finales sobre la exención del mecanismo de reserva de los prestadores de servicios de pago

La EBA publicó sus directrices finales sobre las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de pago para estar exentos de la obligación de implementar el mecanismo de reserva en virtud de la Regulación (EU) 2018/389 relacionada con la sólida autenticación del cliente y la comunicación común y segura.

Los lineamientos tienen el objetivo de clarificar a los prestadores de servicios de pago y las autoridades competentes, los elementos que deben considerarse para garantizar una aplicación coherente de las condiciones para una exención del mecanismo de reserva. Estas condiciones se basan en el planteamiento de una serie de preguntas prácticas y solicitudes de aclaraciones, que normalmente son planteadas por parte de los participantes del mercado.

En este sentido, las directrices finales aclaran que al evaluar si un prestador de servicios de pago cumple

con una amplia gama de condiciones, las autoridades competentes deben tener en cuenta no solo el número de proveedores de servicios de pago de terceros (TPPs, por sus siglas en inglés) que han utilizado en la interfaz de producción, sino también otros factores como: (i) la cantidad de interfaz que ha sido utilizada por los TPPs, (ii) los pasos que ha seguido el prestador de servicios de pago para lograr un amplio uso de su interfaz, (iii) los comentarios recibidos por los TPPs que han participado en las pruebas, y (iv) la resolución de los problemas identificados.

Así mismo, los lineamientos aclaran que los prestadores de servicios de pago deben publicar datos sobre la disponibilidad y el rendimiento de sus interfaces de manera que permita a los TPPs y a los usuarios de servicios de pago compararlos.

Fecha de publicación: 4 de diciembre del 2018

Documentos: <https://eba.europa.eu>

BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES (BIS)

1. Actualización de los requisitos de divulgación del marco de referencia del Pilar 3

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) actualizó el marco de referencia del Pilar 3, el cual busca promover la disciplina del mercado financiero a través de la reglamentación de los requisitos de divulgación. El Pilar 3 refleja las reformas reglamentarias posteriores a la crisis del BCBS publicadas en diciembre de 2017 y se refiere a aspectos relacionados con: (i) el riesgo de crédito, (ii) el riesgo operacional, (iii) el índice de apalancamiento, (iv) el riesgo por ajuste de valoración crediticia, (v) el cálculo de los activos ponderados por riesgo de acuerdo con enfoques estandarizados, y (vi) una visión general de la gestión de riesgos.

La actualización de los requisitos de divulgación del marco de referencia cubre tres elementos: (i) las revisiones y adiciones que surgen de la finalización de las reformas reglamentarias posteriores a la crisis

de Basilea III publicadas en diciembre de 2017, (ii) los nuevos requisitos de divulgación sobre el gravamen de activos, los cuales establecen que los bancos deben divulgar información sobre sus activos gravados y no comprometidos, para brindar una visión preliminar a los usuarios de la medida en que los activos de un banco permanecen disponibles para los acreedores en caso de insolvencia, y (iii) los nuevos requisitos de divulgación sobre las restricciones de distribución de capital, los cuales proporcionarán información sobre el índice de capital de un banco, el cual permite establecer la posibilidad de que los supervisores jurisdiccionales impongan restricciones a sus distribuciones de capital.

Fecha de publicación: 11 de diciembre de 2018
Documento: <https://www.bis.org>

2. Ciberseguridad: informe de buenas prácticas

El BCBS publicó el informe de buenas prácticas en materia de ciberseguridad observadas en los bancos, reguladores y supervisores de todas las jurisdicciones de la EU.

Dentro de los resultados arrojados se encuentra que, de manera general, la mayoría de los supervisores aprovechan los desarrollos nacionales y las normas internacionales. De la misma manera, las prácticas de supervisión convergen en cuanto al gobierno, las pruebas de ciber resistencia, el intercambio de información entre bancos y reguladores, y la gestión de acuerdos de subcontratación, y divergen en cuanto a las especificaciones técnicas. Lo anterior, como resultado de un panorama regulatorio internacional complejo y fragmentado.

Los reguladores esperan que las instituciones minimicen su exposición cibernética asegurando que sus sistemas tengan un diseño seguro, enfocado en las amenazas actuales y no solo en el cumplimiento

de la norma. Sin embargo, los bancos todavía carecen de una estrategia que defina unos niveles de tolerancia claros y un apetito de riesgo cibernético que haya sido aprobado a nivel directivo.

De la misma manera, si bien los modelos de gestión como el modelo de las “tres líneas de defensa” son ampliamente adoptados, la ciberseguridad no está claramente articulada a la línea técnica, comercial y estratégica. Así mismo, si bien las pruebas de protección y detección han avanzado, la capacidad de respuesta a incidentes y la recuperación no lo han hecho en la misma medida. En cuanto a las métricas de evaluación, no existe un conjunto estándar que permita articular a bancos y supervisores. Finalmente, por el lado del riesgo de terceros, no existe un enfoque que permita ir más allá del riesgo de subcontratación.

Fecha de publicación: 4 de diciembre de 2018
Documento: <https://www.bis.org>

3. Informe de monitoreo de Basilea III

El BCBS publicó el informe de resultados del último ejercicio de monitoreo de la aplicación de los estándares Basilea III con datos al corte 31 de diciembre de 2017.

El informe arrojó que, en comparación con el examen de junio del mismo año, el índice de capital promedio del Capital Ordinario Tier 1 (CET1, por sus siglas en inglés) ha aumentado del 12,5% al 12,9% para los bancos del Grupo 1 y del 14,7% al 16% para los bancos del Grupo 2.

Así mismo, ocho de los 25 Bancos de Importancia Sistémica Global (G-SIB, por sus siglas en inglés) que reportan datos de la Capacidad de Absorción de Pérdidas Total (TLAC) tienen un déficit combinado de € 82.1 mil millones, en comparación con € 109.0 mil millones a finales de junio de 2017.

Por otro lado, el Índice de Cobertura de Liquidez (LCR) promedio de los bancos del Grupo 1 disminuyó en un punto porcentual, mientras que el Índice de Financiación Estable Neta (NSFR) promedio disminuyó de 116.9% a 116.0%. Para los bancos del Grupo 2, hubo un aumento tanto para el LCR como para el NSFR.

Finalmente, el Capital Mínimo Requerido (MRC) Tier 1 se incrementó en un 3,6% para los bancos del Grupo 1, lo cual refleja que el Índice de Apalancamiento de Basilea III se está haciendo menos restrictivo. Mientras, para los bancos del Grupo 2 el incremento de 5,9% en el MRC Tier1 se debe a un aumento en la medida basada en el riesgo.

Fecha de publicación: 4 de octubre de 2018
Documento: <https://www.bis.org>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO)

1. Incentivos para la compensación centralizada de derivados extrabursátiles (OTC)

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés), y otras entidades normativas convocaron al Equipo de Evaluación de Derivados (DAT, por sus siglas en inglés), con el fin de volver a examinar si existen incentivos para la compensación centralizada de los derivados extrabursátiles (OTC, por sus siglas en inglés) como una de las primeras evaluaciones de los efectos posteriores a la implementación de las reformas regulatorias del G20.

El DAT encontró que: (i) los cambios observados en los mercados de derivados OTC son consistentes con el objetivo de los líderes del G20 en materia de mitigación del riesgo sistémico, (ii) las reformas de capital, margen y compensación, tomadas en conjunto, parecen crear un incentivo general para liquidar centralmente los derivados OTC, (iii) los factores no regulatorios como la liquidez del mercado, la gestión del riesgo de crédito de contraparte, y la eficiencia en la compensación pueden afectar positivamente los incentivos para una

compensación centralizada, (iv) algunos clientes tienen incentivos menos fuertes para usar la compensación centralizada y pueden tener un menor grado de acceso a la compensación central, (v) la provisión de servicios de compensación al cliente se concentra en un número relativamente pequeño de firmas de compensación afiliadas a los bancos, y (vi) algunas regulaciones dirigidas a mejorar la resiliencia de las institucionales pueden desanimar a las empresas individuales a proporcionar servicios de compensación al cliente.

En conclusión, las reformas están logrando el objetivo de promover la compensación central, especialmente para los participantes del mercado, lo cual es consistente con el objetivo de reducir la complejidad y mejorar la transparencia y estandarización de los mercados de derivados OTC.

Fecha de publicación: 19 de noviembre de 2018
Documento: <http://www.iosco.org>

SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL (FED)

1. Declaración conjunta sobre esfuerzos innovadores para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo

La Junta de Gobernadores de la Reserva Federal, la Corporación Federal de Seguros de Depósitos, la Red de Ejecución de Delitos Financieros (FinCEN), la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito, y la Oficina del Contralor de la Moneda (en adelante, las agencias) emitieron una declaración conjunta para alentar a los bancos a considerar, evaluar y, cuando les corresponda, implementar responsablemente enfoques innovadores para cumplir con la Ley del Secreto Bancario, en relación con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT).

Las agencias reconocen que la innovación del sector privado puede ayudar a los bancos a identificar el LA/FT y otras actividades ilícitas. Sin embargo, no abogarán por un método o tecnología particular para que los bancos cumplan con los requisitos de la Ley del Secreto Bancario, sino que permitirán que las entidades mantengan programas efectivos de

cumplimiento acordes con sus perfiles de riesgo. En este sentido, algunas de las prácticas innovadoras para combatir el riesgo de LA/FT implementadas por los bancos son: (i) la creación de unidades internas de inteligencia financiera, (ii) la utilización de inteligencia artificial y tecnologías de identidad digital, y (iii) el desarrollo de programas piloto para probar y validar la efectividad de los enfoques innovadores.

Finalmente, las agencias aclaran que están abiertas a discutir sus expectativas respecto al cumplimiento y la gestión de riesgos de los programas piloto con enfoques innovadores, continuarán monitoreando los desarrollos de la industria y alentarán enfoques innovadores responsables en los programas de cumplimiento de la Ley del Secreto Bancario.

Fecha de publicación: 3 de diciembre de 2018
Documento: <https://www.federalreserve.gov>

BANCO DE INGLATERRA

1. Enfoque de la Autoridad de Regulación Prudencial para la implementación del buffer de riesgo sistémico

El Banco de Inglaterra publicó una declaración de política sobre el enfoque de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA, por sus siglas en inglés) para la implementación del colchón de riesgo sistémico (SRB, por sus siglas en inglés). Lo anterior, en línea con las recomendaciones de la Comisión Independiente de Bancos, la cual requiere la creación de un Comité de Política Financiera que establezca un marco para que el SRB se aplique a las grandes sociedades de préstamos inmobiliarios (con más de 25 billones de euros en depósitos y acciones) y organismos que realizan *Ring-Fencing* (RFBs).

El SRB se define como un colchón que puede ser utilizado para prevenir y mitigar los riesgos macro prudenciales o sistémicos no cíclicos de largo plazo, no cubiertos en el Reglamento de Requisitos de Capital. El SRB es un colchón específico dentro de cada banco, que se basa en sus exposiciones

ponderadas por riesgo en todo el mundo. Cuando una firma decide crear un SRB, la PRA le impone un requisito que tiene como efecto aumentar el tamaño del buffer combinado que la entidad debe cumplir para evitar restricciones en las distribuciones.

Con la implementación del SRB, las grandes sociedades de préstamos inmobiliarios y las RFBs, se evitarán utilizar en cualquier otro requerimiento de capital o colchón, el capital mantenido para cumplir con el SRB. Esto permitirá garantizar que cuando se apliquen colchones sistémicos a diferentes niveles de consolidación haya suficiente capital dentro del grupo consolidado para que se distribuya adecuadamente, y así afrontar los riesgos sistémicos nacionales y globales.

Fecha de publicación: 13 de diciembre de 2018
Documento: <https://www.bankofengland.co.uk>

AUTORIDAD DE CONDUCTA FINANCIERA (FCA)

1. Enmiendas al Reglamento de Titularización de la EU y el Reglamento de Requisitos de Capital

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA, por sus siglas en inglés), publicó una declaración de política que describe las normas finales que se implementan en las enmiendas al Reglamento de Titularización de la EU y en el Reglamento de Requisitos de Capital, los cuales entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

La Comisión Europea ha aprobado una serie de normas para hacer que el mercado europeo de titularización funcione con mayor eficacia. A través del Reglamento de Titularización, la Comisión busca garantizar que las empresas del mercado financiero y las empresas en la economía real tengan acceso a una gama adecuada de herramientas de financiación. Así mismo, la Comisión se asegura de que los requisitos de divulgación de información de las empresas sean apropiados y permitan a los inversores tomar decisiones bien informadas.

En este sentido, las enmiendas al Reglamento de Titularización se presentan principalmente en: (i) el Libro de Referencia de los Fondos de Inversión, en relación con los esquemas de inversión colectiva que cubren las obligaciones de los administradores de fondos de inversión alternativos, y los administradores de empresas de inversión colectiva en valores mobiliarios que invierten en titularizaciones, (ii) el Libro de Consulta Prudencial que refleja los cambios en el Reglamento de Titularización y el Reglamento de Requisitos de Capital, (iii) las tarifas para verificaciones de terceros, y (iv) cambios en el Manual del Procedimiento de Decisión y Sanciones, y la Guía de Cumplimiento.

Fecha de publicación: 19 de diciembre de 2018
Documento: <https://www.fca.org.uk>

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (SEC)

1. Publicación de los informes de investigación de los fondos de inversión cubiertos

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (SEC, por sus siglas en inglés) adoptó una nueva norma en virtud de la Ley de Valores de 1933, con el fin de establecer un puerto seguro para que un bróker no afiliado, que participe en una oferta de valores de un fondo de inversión cubierto, pueda publicar un informe de investigación del fondo de inversión. Si se cumplen las condiciones de la norma, se considerará que la publicación o distribución de un informe de un fondo de inversión cubierto no es una oferta de venta o una oferta para vender valores del fondo de inversión.

La Regla 139 de la Ley de Valores proporciona un puerto seguro para la publicación de informes de investigación sobre uno o más emisores por parte de un bróker que participa en una oferta registrada de alguno de los valores de los emisores cubiertos. Sin

embargo, este puerto no está disponible para la publicación de informes de investigación de reportes pertenecientes a empresas de inversión registradas específicas o empresas de desarrollo empresarial. Por lo tanto, se requiere ampliar el puerto para la protección de los inversores y para la promoción de la formación de capital.

Adicionalmente, la SEC adoptó una nueva regla que busca excluir el informe de investigación de un fondo de inversión cubierto de la aplicación de la Ley de Sociedades de Inversión, excepto cuando el informe no esté sujeto a las normas de autorregulación de la organización, relacionadas con los informes de investigación.

Fecha de publicación: 30 noviembre de 2018
Documento: <https://www.sec.gov>